

PROTOCOLO DE ILUMINACIÓN DE LOS LUGARES DE TRABAJO

Nº. protocolo: SP-8

fecha creación: 21-8-2000

fecha última actualización: 11-04-2002

ASPECTOS GENÉRICOS

- Se mantendrán unos niveles y contrastes de iluminación adecuados a las exigencias de las tareas a desarrollar, evitando variaciones bruscas dentro de la zona de trabajo.
- Se diseñarán los lugares de trabajo de manera que se aproveche al máximo la luz natural.
- Se evitarán los deslumbramientos provocados por la luz solar o artificial, así como los producidos por superficies reflectantes de elementos de las zonas de trabajo. Para ello:
 - Las ventanas próximas a los lugares de trabajo con incidencia de la luz solar, tienen que dotarse de cortinas/persianas que permitan su regulación cuando los trabajadores lo consideren necesario.
 - El alumbrado artificial de los lugares de trabajo dispondrá de protección que evite los deslumbramientos.

NIVELES DE ILUMINACIÓN

- **Patio de operaciones en general (zona de clientes y despachos), zonas de tránsito habitual (pasillos y escaleras) y salas de almuerzo:** 200 lux, como mínimo
- **Archivo, almacén y zonas de tránsito esporádico:** 100 lux, como mínimo
- **Plan de superficie de trabajo de los diferentes lugares de la oficina (administrativos-técnicos-directivos):** 350 lux, como mínimo (máximo de 750 lux)

En las zonas y vías de paso el nivel de iluminación se medirá al suelo. En las mesas de los puestos de trabajo, se hará la medición en la superficie del plano de trabajo correspondiente.

ALUMBRADO DE EMERGENCIA

Todos los centros de trabajo dispondrán de alumbrado de emergencia.